



INFORME SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN ASESORA DE BIBLIOTECAS

Los poderes públicos y Administraciones aragonesas tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para eliminar cualquier forma de discriminación directa o indirecta con el objetivo de conseguir la igualdad plena de derechos entre mujeres y hombres.

El presente informe se emite en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que dispone en su artículo 18 que “los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres”.

En concreto, hay que tener en cuenta lo previsto en el apartado tercero del artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que establece como documentación que deberá acompañar a los proyectos de reglamentos “una memoria en la que se justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma, un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo, que incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación.”

El presente proyecto de Decreto tiene por objeto regular la organización, composición y funciones de la Comisión Asesora de Bibliotecas, órgano colegiado, adscrito al Departamento competente en materia de bibliotecas, que desempeña funciones de carácter asesor y consultivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 7/2015, de 25 de marzo, de Bibliotecas de Aragón.

IMPACTO DE GÉNERO.

Para medir el impacto de género es necesario identificar las diferencias sociales y las causas que las producen, así como investigar sobre las consecuencias que dichas diferencias tienen sobre la posición que ocupan mujeres y hombres, y las oportunidades que unas y otros tienen.



El presente proyecto regula cuestiones que no afectan a la igualdad de género entre mujeres y hombres, ya que su objeto es regular la organización, composición y funciones de la Comisión Asesora de Bibliotecas como órgano colegiado. Dado el objeto de este proyecto normativo se han tenido en cuenta factores puramente técnicos o por razón del desempeño del puesto de trabajo.

VALORACIÓN DEL IMPACTO.

En lo que afecta a la evaluación de impacto de género prevista en el artículo 18.3 y 19 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, no se puede afirmar que de la aprobación de la presente Decreto se vaya a producir un impacto de género positivo o negativo, puesto que se trata de un proyecto normativo con la finalidad de regular el funcionamiento de un órgano colegiado, asesor y consultivo, en materia de bibliotecas.

El ámbito de aplicación y objetivos generales del proyecto normativo permiten afirmar que se parte de un contexto en el que no existen posibles desigualdades de género previas por lo que con su aprobación no se prevé modificación alguna de esta situación, siendo nula la valoración del impacto de género.

A fecha de firma electrónica,

Víctor Lucea Ayala
Director General de Cultura